

DECLARACION DEL IMPUESTO
SOBRE INGRESOS POR PREMIOS DERIVADOS DE LOTERIAS,
RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS

ISP-3

OFICINA RECAUDADORA EN:

FOLIO

DECLARACION:

NORMAL COMPLEMENTARIA

PERIODO QUE DECLARA	
MES	AÑO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL RETENEDOR

R.F.C. _____

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL)			
DOMICILIO	CALLE	No. EXT.	No. INT.
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO		ESTADO

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS POR PREMIOS		NETO	
IMPUESTO RETENIDO AL 6%		A CARGO	
		A FAVOR	
MONTO QUE RECTIFICA EN LA DECLARACION PRESENTADA	A CARGO	RECARGOS _____%	
	A FAVOR		
DIA MES AÑO		IMPORTE A PAGAR	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD QUE TODOS LOS DATOS
MANIFESTADOS SON CORRECTOS.

R.F.C. Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

ESPACIO PARA SELLO Y FECHA DE LA OFICINA QUE
RECIBE ESTA DECLARACION Y FIRMA DEL CAJERO

NOTA:

PARA ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE, VER AL REVERSO.
LOS ESPACIOS SOMBREADOS NO DEBERAN SER LLENADOS POR EL
CONTRIBUYENTE, SON PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL.

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR

ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE

Lev de Hacienda para el Estado de Coahuila

ARTICULO 75: Es base gravable de este impuesto, el valor o avalúo de los premios derivados de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas permitidas y concursos de todas clases.

Cuando los premios sean en especie y no se exprese su valor o cuando el valor expresado sea inferior al que tenga en el mercado el bien que se entrega como premio, éstos serán valuados por perito que será designado por la Secretaría de Finanzas.

El impuesto que resulte a cargo de quienes reciban premios, deberá ser retenido por las personas que realicen el pago de éstos. Esta retención deberá realizarse aún cuando el retenedor resida en otra entidad federativa.

ARTICULO 76: La tasa correspondiente al impuesto sobre ingresos por premios derivados de loterías, rifas sorteos, juegos con apuestas y concursos será el 6%, aplicado a la base gravable establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 77: El pago de este impuesto deberá efectuarse por el retenedor en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en el cual se haga entrega del premio.

ARTICULO 78: Quienes entreguen los premios a que se refiere este Capítulo, además de efectuar las retenciones de este impuesto tendrán las obligaciones siguientes:

I.-Proporcionar cuando así lo solicite el interesado constancia de retención de impuesto a la persona que obtenga el premio; y

II.-Conservar de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la documentación relacionada con las constancias de entrega de premios y retenciones del impuesto.